

## OPOSICIONES NOTARIAS BARCELONA 2.014/2015, OBTENCION TITULO DE NOTARIO

### DICTAMEN DEL TERCER EJERCICIO.- PRACTICADO EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2015, LECTURA: 10 DICIEMBRE Y SIGUIENTES

#### TRIBUNAL-2-

TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN A NOTARÍAS. TRIBUNAL II  
BARCELONA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2015

*En memoria de José Enrique Gomá Solcedo, quien dedicó toda su vida al notariado, facilitando el estudio a los opositores y el ejercicio de la función a sus compañeros*

FRED es un dentista peruano de Iquitos. Años atrás, había conocido en la fiesta de graduación del título de odontología en la Universidad de Lima a GUADALUPE, una joven con la que pronto formó una familia. En total, tres hijos de 7, 10 y 11 años, el último llamado BENJAMIN, que celebró su undécimo cumpleaños en plena época de lluvias (abril 2005), que provocaron grandes inundaciones. FRED lo perdió todo a nivel profesional. Y, ante esta situación, se decide que FRED emigre en busca de mejor suerte. Y es así como FRED llega a España en verano de 2005, y más concretamente a Madrid. Impresionado y agobiado, a la vez, por el ritmo de la capital, decide que, por su manera de ser y actuar, es mejor que empiece a buscarse la vida en un sitio un poco más tranquilo, mudándose a Jerez de los Caballeros. Van pasando los años, y aunque envía dinero a su país para el sustento de su familia, empiezan a irle bien las cosas. En concreto:

a) Con la ilusión de asentarse definitivamente en España, decide comprarse una casa unifamiliar en la calle Conquistadores, número 8, por importe de 150.000 €. Lo que más le gusta de la casa es que está en construcción, lo que le permite elegir los acabados. El 10 de enero de 2007 firma contrato de arras por 15.000 € con la empresa constructora y promotora "CONSTRUIAMOS HOGARES, S.L.". La obra está prevista que acabe el 11 de abril de 2008.

b) Paralelamente, con la concesión de la residencia en España, decide hacerse autónomo, y constituye una SL ("QUITAMUELAS, S.L.") de 3100 € para poder ejercer de dentista. ¡Cuánto lo echa de menos! Acude al Notario, donde manifiesta que aporta el diseño de una página web (100 €), los utensilios para el ejercicio de la odontología, una silla hidráulica de segunda mano y 800 € en efectivo. Para poder llevar la consulta, contrata a una empleada, JUANA, una aragonesa que se enamoró de Extremadura hace un par de años, y con la que congenia rápido. Pero no es sólo el negocio lo que le va bien, pues JUANA y FRED acaban enamorándose entre visita y visita, queriendo formar una familia. En enero de 2007 deciden que quieren casarse después del verano. Pero para ello JUANA le pide que primero se divorcie de GUADALUPE. Muy obediente, FRED envía un poder a Ecuador y así lo hacen, en marzo de 2007. Finalmente se casan en febrero de 2008 en Jerez de los Caballeros. Antes de casarse, FRED y JUANA deciden hacer pactos prenupciales ante Notario, dejando claro que su matrimonio regirá conforme a las normas del Código Civil español relativas a la sociedad de gananciales, fijando, además, que ambos renuncian al derecho de usar la casa que sea propiedad del otro cónyuge, y fijan una compensación única de 7000 € para el caso de que exista adulterio por parte de uno de ellos.

Al mes de constituir la sociedad, todo son novedades, y decide que debería comprarse un I-phone de 1.000 € para poder realizar las visitas a domicilio y contactar con los clientes, que es donde tiene un buen nicho de mercado; pero como no le llega para pagarlo con lo que tiene en efectivo en el banco, pues se encuentra invertido en otros enseres, vende los utensilios de dentista, y con la cantidad obtenida, lo adquiere. Y a su vez, cierra una operación suscribiendo un contrato con "COLGOTE, SL", la mejor marca de dentífricos del mercado, que suministra en exclusiva espejos bucales. Lo suscriben por un plazo de 10 años, con una cláusula de exclusividad, y otra que prevé que por terminación anticipada del contrato se deberá abonar la cantidad de 100.000 €, por cada año que faltara por cumplir hasta los 10.

Pero llega la crisis a España, y "CONSTRUIAMOS HOGARES, S.L." entra en concurso el 30 de mayo 2007, y se embarga la casa de la calle Conquistadores 8, que se encontraba gravada con una hipoteca de promotor a favor del "BANCO EXTREMO, S.A.", accediendo el concurso al Registro mediante sentencia el 20 de junio 2007. Ante la situación de concurso, cuya noticia se propaga por el pueblo como la espuma, FRED se asusta, y consigue firmar con el gerente de la constructora un contrato privado de venta el 1 junio 2007 y abona, en ese momento, 70.000 € con lo que tenía ahorrado en una cuenta de Andorra, mediante un cheque bancario al portador a nombre del administrador de la compañía. Compra sin NIE en el momento de firmar la venta, pero se lo dan en julio de 2007.

Pasan los días, y aunque FRED pensaba que lo tenía todo solucionado, en el bar del pueblo se oyen rumores de que están comenzando a embargar las propiedades de "CONSTRUIAMOS HOGARES, S.L.". FRED se altera y unos compañeros de barra le sugieren que acuda al Registro, a solicitar información, y en la nota simple se encuentra el embargo sobre la finca de su propiedad, de día 21 de junio de 2007, por lo que decide demandar a la empresa, pidiendo Anotación Preventiva, que accede al Registro el día 22 de julio de 2007.

FRED está alteradísimo pese a que su abogado insiste en que se centre en sus negocios. Por ello acude a la Notaría de Barcarrota, de la es cliente habitual, para formalizar varias cuestiones relacionadas con su empresa. Hablando con la oficial se entera de que es allí donde se está llevando a cabo la ejecución de la hipoteca de la finca de la Calle Conquistadores 8. FRED, a título personal, solicita participar en la subasta, lo hace, y se la adjudica por un precio de 165.000 €. Para poder abonar dicho importe pide un préstamo hipotecario de 150.000 €, por un plazo de 15 años, con un interés fijo durante el primer año del 2.75 %, y tras él, tipo de interés variable, Euribor con un diferencial de 0.75, y una cláusula suelo del 2.5 %. Paga el resto (15.000 €) mediante un cheque bancario nominativo a nombre de la inmobiliaria "VENDEMOS TU PISO, SL.", por su servicio de intermediación. El día de la firma, el 15 de enero de 2009, FRED está en el avión, de camino a Perú, para visitar a sus hijos y acudir al entierro de su padre. Estará de viaje un mes, por lo que antes de marcharse otorga un poder ante Notario a favor de JUANA para que pueda *"Formalizar con la entidad bancaria "BANCO EXTREMO, S.A.", escritura de préstamo, en la que el poderdante sea (sola o junto con otra persona) parte prestataria, por el importe de principal que determine, si bien hasta un máximo de 150.000 EUROS, y por el plazo e interés y con los demás pactos y condiciones que a bien tenga la apoderada, constituyendo -en su caso- hipoteca, en garantía del préstamo recibido, a favor de la citada entidad bancaria sobre la finca de la Calle Conquistadores número 8. Y asimismo se faculta a la apoderada para que pueda librar talones o cheques; así como abrir cuentas corrientes, de ahorro y de crédito. Y a los expresados fines, otorgar y firmar cuantos documentos privados o escrituras públicas sean precisos, incluso adicionales, rectificatorias o de subsanación"*.

JUANA acude a la Notaría de Barcarrota el día fijado, firma la compraventa en los términos citados, y el préstamo hipotecario, avalando ambos cónyuges. Contenta tras salir de la Notaría, se pone manos a la obra para que la casa esté más o menos arreglada para cuando regrese FRED. Pinta las paredes, pone baldosas en la cocina, aire acondicionado para los calurosos veranos, y compra unos muebles italianos blancos que son la envidia del pueblo. Para pagarlo vende las joyas que le dejó su abuela al morir. Al mes, FRED regresa de Perú con dos de sus tres hijos (ARIA y BENJAMIN), quienes vivirán en el nuevo hogar. Ilusionado, consigue que padre e hijos obtengan nacionalidad española estando pendiente de la jura, y se integren en el pueblo y hagan buenos amigos. Por su parte, la consulta le va viento en popa, pero para ahorrar costes, el matrimonio reforma el garaje con el dinero de la herencia del padre de FRED y lo convierten en una consulta dental. El asesor les recomienda que arrienden el local a la sociedad a nivel fiscal. Ha sido una gran operación, profesionalmente están asentados y es el momento de formar la familia. JUANA da a luz a gemelos el 20 de diciembre de 2009, llamados NAZARIO y TEÓFILO. Como regalo de nacimiento FRED les abre una cuenta en el banco con 5.000 € a cada uno de ellos y un 10% de la



propiedad de la finca de la Calle Conquistadores. Acude al Notario, con unos poderes generales de JUANA, quien está convaleciente en el hospital, aunque contenta pues a ella le regaló un anillo.

En el Registro Civil (año 2009) FRED conoció al que sería a la postre su mejor amigo, ALEJANDRO, al estar ambos inscribiendo a su prole respectiva. ALEJANDRO, de vecindad civil común, es padre de dos niños, ALEJO y ADRIANA, y esposo de MARTA. Tiene una empresa de distribución de jamones de 20 empleados ("JAMONAL, S.L.U.") y otra, más pequeña y enteramente participada por la anterior, de chorizos ("CHORIZAL, S.L.U."). Siempre le gustó separar ambas líneas de producción, pero afectado por la crisis, queriendo evitar duplicidades decide que la sociedad matriz se quedará con la pequeña, a través de una fusión. El día 18 de septiembre de 2014, se aprueba por Junta el proyecto de fusión en ambas sociedades. Se presenta el proyecto al día siguiente en el Registro Mercantil de Badajoz, domicilio de ambas. El día 24 de septiembre de 2014, ALEJANDRO, administrador único de "CHORIZAL, S.L.U." acude a la Notaría de Barcarrota y firma la fusión, y toma la decisión, tal como interviene, de fusionar ambas sociedades adoptando la denominación de su empresa ("CHORIZAL, S.L.U."), pues siempre fue más de chorizos que de jamones. A la fusión se le da efectos a 1 de enero de 2015, fecha en que se iniciará la actividad comercial conjunta. Finalmente, el día 27 de septiembre de 2014 se publica en el BORME el proyecto de fusión, cerrando la operación. Para poder hacer frente a los pagos, ALEJANDRO pide un préstamo al "BANCO GARANTÍAS, S.L." en nombre de la sociedad y se da como garantía la finca de la calle Conquistadores 8, acudiendo FRED a la Notaría. Aprovecha la ocasión para jurar la nacionalidad ante Notario. Se inscribe en el Registro de la Propiedad la hipoteca el 22 de octubre de 2014 y la fusión en el Mercantil el 2 de enero de 2015.

La empresa "CHORIZAL, S.L.U." acabó aguantando la crisis, pero su patrimonio se quedó reducido a 3000 € de capital y sólo queda en nómina MARTA. Pero este matrimonio es gente positiva, y se proponen que el 2015 sea un año de alegrías, de remontar el vuelo: hacen mucha publicidad de la empresa, y dedican muchas horas al trabajo. Las cosas han dado su fruto. Cierran el año adoptando en Junta el día 1 de noviembre el acuerdo de designar auditor para el presente año 2015 a BERNARDO y aumentar el capital social con cargo a reservas en base al balance cerrado el 30 de marzo de 2015, que BERNARDO audita muy diligentemente el 30 de noviembre. Se eleva a público el 2 de diciembre ante Notario.

El día 3 de diciembre de 2015, fallece en accidente ALEJANDRO, quien hizo testamento en el año 2009: *"I.- Instituyo herederos de todas mis bienes, presentes y futuros a mi esposa MARTA, mis hijos ALEJO y ADRIANA, y a mi buen amigo FRED, de la siguiente manera: a) A MARTA, el usufructo de la casa donde vivimos, en la calle de los Hermanos Benito, número 8, y la mitad de las participaciones de la empresa el "JAMONAL, S.L.U." y de la de "CHORIZAL, S.L.U." de las que soy titular, y las cuentas corrientes, depósitos bancarios. b) A mis dos hijos, la otra mitad de las participaciones de la empresa el "JAMONAL, S.L.U." y de la de "CHORIZAL, S.L.U." de las que soy titular. c) A FRED le dejo la casa que heredé de mis padres, para que pueda ampliar la consulta de su casa. El resto de bienes quedarán para MARTA, ALEJO y ADRIANA, por partes iguales entre ellos. II.- Sustituyo vulgarmente a los herederos por sus descendientes, y a falta de ellos, con derecho de acrecer entre los nombrados. III.- Nombro tutores de mis hijos ALEJO y ADRIANA a mi buen amigo FRED y su esposa JUANA."*

Los años pasan para FRED y JUANA, pero las cosas no funcionan bien en el matrimonio, según ella. El día 20 de octubre de 2015, acuden al Notario, quien les informa de los requisitos para separarse y/o divorciarse. Aprovechan y repasan la situación patrimonial de la familia, y se dan cuenta de que el papeleo de la sociedad y la casa lo lleva JUANA, y así quieren que continúe pase lo que pase. Por ello, FRED plantea al Notario el otorgarle, tanto él como persona física, como en nombre de la sociedad, unos poderes generales a JUANA. Tras unos minutos, deciden hacerlo, y JUANA se va de la Notaría con la copia simple de sus poderes bajo el brazo.

El día 25 de octubre de 2015, por la tarde, se vuelven a citar en la Notaría y se divorcian. Se atribuye la vivienda a JUANA. FRED, por su parte, no levanta cabeza, y a ello se le une el agobio de tener a cuatro hijos a su cargo, y hacer frente a los múltiples gastos que generan. Por ello, ante la expectativa de no poder cumplir con sus deudas, el 26 de octubre en la Notaría, decide cambiar las condiciones del préstamo hipotecario con el "BANCO EXTREMO, S.A.", fijando una nueva duración de 20 años. También firma por la sociedad una póliza de factoring con "YOTEPAGO, S.L.", fiando el propio FRED, y donde se requiere al Notario notificar a varios proveedores de la empresa el documento para que todas las facturas que tenga a su nombre y que haga a partir de ahora, se expidan a nombre de "YOTEPAGO, S.L.". Ante estas operaciones JUANA se alarma; y al llegar a casa y ver el estado contable de "QUITAMUELAS S.L.", decide pedir un préstamo a nombre de la sociedad, firmando la póliza el día 27 de octubre de 2015, ante el Director de la oficina bancaria, tal y como éste le recomienda, para tener efectos ejecutivos para la entidad de crédito.

El día 28 de octubre de 2015, FRED fallece repentinamente de un infarto a media tarde. El día 10 de noviembre tienen cita en el Notario de Barcarrota, al que conocen personalmente, y quien, tras entregarle el certificado de defunción, lee el testamento: *"Nombro herederos universales a mis hijos TEÓFILO, NAZARIO, ARIA y BENJAMÍN, por partes iguales entre ellos, y en defecto de uno, con derecho de acrecer. A TEÓFILO y NAZARIO, en concepto de mejora, les lego la casa de la calle Conquistadores, con prohibición de disponer hasta que cumplan 30 años. Nombra albaceas mancomunados y administradores mancomunados de los bienes, en este último caso, hasta los 23 años de cada heredero, a JUANA y ALEJANDRO."*

Durante la preparación de la documentación de la aceptación de herencia JUANA no puede ir a Andorra a verificar el estado de las cuentas de FRED, por lo hace un poder a favor de BENJAMÍN facultándole para que, conjuntamente con ALEJANDRO, pueda *"tener conocimiento del estado de las cuentas, saldos y productos bancarios del difunto, pudiendo realizar las demás actuaciones informativas relacionadas con los mismos"*.

Semanas más tarde, JUANA se encuentra a MARTA quien quiere pasar página y para agilizar todos los trámites por lo que paga los gastos de defunción con las cuentas de su esposo e inscribe su derecho de usufructo en el Registro. Ya hará lo que le queda cuando se encuentre mejor.

Por el puente de diciembre JUANA regresó a Zaragoza y coincidió allí con sus 3 hermanos:

a) La primera, LEAH, quien vive en Logroño con su hija de dos años, LUISA. Vive en una casa en la calle de la Uva número 4, a las afueras de la ciudad, y tiene en propiedad un pequeño terreno rústico donde cultiva un huerto con patatas y perejil, unos metros más allá. Compró la casa en el año 1985 en escritura pública ante Notario, y desde entonces allí se encuentra viviendo y ganándose la vida regentando una tienda de ropa de bebé.

JUAN, mejor amigo de LEAH, está en apuros económicos. Por ello, suplantando la identidad de su hermano gemelo, Notario de Pamplona, hace un poder falso de LEAH para él. JUAN vende la casa de la Calle de la Uva 4 en nombre de LEAH, por 250.000 € ante otro Notario de Pamplona, para no levantar sospechas, el día 8 de julio del año 2000, a MARÍA, una chica de Madrid a la que conoció un día antes en los Sanfermines y que, con la euforia de la fiesta y las historias fantasmagóricas que rodean la casa, según le explica, decide que quiere aventura y cambiar de vida. Pero tras volver al día a día de su vida en Madrid, con su rutina, se da cuenta de que ha hecho una tontería y logra encontrar a un amigo de su padre, JOSÉ LUÍS, propietario de una empresa llamada "BUENOS VINOS, S.L.U.", quien confiando en la buena relación con la familia de MARÍA, se la compra en septiembre de 2000 para tener más almacenaje. Lo hace ante Notario. Ambas operaciones acceden al Registro de la Propiedad.

Por su parte, el huerto lo había adquirido por donación en escritura pública que le hizo su madre en el año 1980, quien había adquirido la finca de su padre al morir éste en el año 1962. Éste le impuso una prohibición de disponer por 50 años, debiendo pasar el huerto a su muerte, a alguno de sus descendientes. Siendo consciente la



madre de la prohibición, pidió autorización de todos los hijos, los posibles perjudicados, que se la dieron por escrito con las firmas debidamente legitimadas, incorporándose a la escritura. Y así se inscribió en el Registro.

En el año 2007, empiezan los problemas para la sociedad "BUENOS VINOS, S.L.U." y deciden conseguir financiación (300.000 €) dando como garantía una hipoteca cambiaria sobre la casa situada en la Calle de la Uva, número 4. En el año 2009 a LEAH le llega una notificación a su casa diciéndole que la van a sacar a subasta, por impago de una letra de cambio. Ante tal situación y para pagar los gastos de abogado, vende en documento privado el huerto a JOAQUÍN, coindante, quien quiere ampliar su parcela, por 20.000 €.

Pero los abogados no acaban de frenar la situación por lo que entra en una profunda depresión, y tras meses de espera, decide marcharse a vivir a Londres, en agosto de 2015 dejando a LUISA a cargo de una vecina. Muere a los pocos meses en Inglaterra, dejándose todo a la residencia donde vivía, en testamento hecho ante Notario inglés 10 días antes de morir. La residencia inglesa renuncia a favor de los herederos del anterior testamento.

Por su parte, en el año 2013, y pese a que el boom inmobiliario ya ha pasado, se aprueba un plan especial de reorganización en la zona del huerto, pasando dicha parcela a ser zona para equipamientos. Pero nadie en el pueblo lo sabe. Meses más tarde, JOAQUÍN vende la finca en documento privado a otro vecino, JOSÉ, el 13 de octubre de 2013 por 18.000 €. La notificación de la aprobación del plan se deja en casa de LEAH el 3 de noviembre, pues no encuentra a nadie. El día 14 de noviembre JOSÉ pide un préstamo a un amigo y da como garantía la finca, que se tasa en 2.000 €. El día 16 de noviembre se presenta en el Registro de la Propiedad título de expropiación de la finca a favor del Ayuntamiento de Logroño. Un año más tarde, JOSÉ fallece y le sucede su único hijo, JOSELITO, quien presenta, en instancia privada, inventario de bienes en Hacienda. Un año después se elevan a público todos los contratos.

b) En segundo lugar, JORGE, maño de pro, reside en Cataluña desde el año 1990. Vino joven, a los 25, y se integró rápidamente en la sociedad catalana, tanto es así que acudió a un Notario de Barcelona a cambiarse el nombre a JORDI, y éste, lo hizo por acta de notoriedad. Al poco de llegar, a los 29 se casó con ROSER una barcelonesa, dos años menor que él, y arquitecta. ROSER era huérfana de padre, quien murió trágicamente de accidente en 1993 y sin testamento, y vivía con su madre, en un piso en la calle Mallorca de Barcelona, hasta el enlace. Se casaron en Cuenca, residiendo en dicha ciudad dos años cuidando de la abuela de él, hasta que falleció, pero quien vio nacer a los gemelos NICO e IÑAKI. Él es socio único de la empresa "IBIZA DE MIS AMORES, S.L.", de la que es administrador único. En 2004 decide que entre un socio capitalista, LEÓN, sevillano, quien adquiere un 50% del capital; por ello, JORDI cambia el órgano de administración y se nombran dos administradores mancomunados: JORDI y LEÓN. El mismo día, en la Notaría, decide que deberían otorgarse poderes lo más amplios posibles para que cada uno de ellos pueda actuar por su cuenta. Así lo hacen dos días más tarde en otra Notaría por imposibilidad de cuadrar horarios con el Notario.

A finales de 2013, JORDI y ROSER se van de vacaciones. A su vuelta se percatan de que LEÓN ha vaciado las cuentas corrientes, por lo que JORDI decide revocar el poder de LEÓN. Además, un par de días después, JORDI contrata como administrador una póliza de crédito de 300.000 € con el "BANCO CATAL, S.A." y ROSER vende el piso de la calle Mallorca para conseguir algo de liquidez. JORDI aprovechó e hizo testamento estableciendo: *"Nombro herederos por partes iguales a mis hijos NICO e IÑAKI, a quien sustituyo vulgarmente por ROSER"*.

Un mes más tarde fallecen en un accidente de tráfico ROSER y NICO simultáneamente, tras ir la madre a recoger a su hijo que había salido de fiesta. ROSER dejó testamento: *"Es mi voluntad que en caso de fallecimiento mi patrimonio quede distribuido de la forma que sigue: a) Todos los activos inmobiliarios vayan a mi esposo JORDI. No obstante lo anterior, solicito encarecidamente a mi esposo JORDI que, en su testamento otorgue dichas*

*propiedades a mis hijos NICO, IÑAKI, JOAQUÍN y ZACARÍAS, éstos dos últimos, hijos de Don JOSÉ GARCÍA GARCÍA. b) los activos mobiliarios, para mis hijos NICO e IÑAKI”.*

Al leer el testamento JORDI se enfada por la sorpresa de última hora, y decide romper con el pasado y al empezar el año 2014 decide que se va a vivir con su hijo IÑAKI a Castro Urdiales (Cantabria), donde compra en escritura pública por sí y su hijo, como único titular de la patria potestad, y por mitades indivisas, un piso en primera línea de mar, tras 10 meses de alquiler, para lo cual necesitan pedir un préstamo hipotecario. Posteriormente, JORDI tiene dos hijas, FUENSANTA y GENOVEVA, y una nieta, MARÍA, hija de su hijo NICO, fruto de una relación que tuvo la fatídica noche de su muerte.

El día 2 de junio de 2015 JORDI fallece. IÑAKI vende un mes después y por la mañana la casa de Castro Urdiales a DIDIER, un francés afincado en Cantabria, y por la tarde a JUAN MANUEL, ambas en escritura pública.

c) PACO vive plácidamente en Madrid desde 1980, en la c/ Corazón de María en un piso de 80 m2 de su propiedad, y arrienda una plaza de aparcamiento en un descampado de la misma calle, de esas marcadas en el suelo con tiza blanca. Es soltero, pero ante la perspectiva de no cruzarse con su media naranja, adoptó a ANDRÉS, que tiene una hija ANA, y FELIPE, éste último incapacitado. Le gusta esquiar, por lo que tiene un piso en Baqueira (Cataluña) en régimen de aprovechamiento por turnos los primeros 15 días de febrero de cada año. Pero en 2008 se cruzó con el amor a través de una plataforma de citas, se casó con ANALÍA en enero de 2014 en Madrid, con quien tiene trillizos a finales de ese año: CRISTÓBAL, IGNACIO y PABLO; y aprovechó PACO para hacer testamento disponiendo: *“Instituyo heredera universal de todos los bienes a mi mujer ANALÍA, pudiendo disponer de éstos inter vivos y mortis causa, a título oneroso o gratuito, pero los bienes que queden a su muerte pasarán a mis cinco hijos por partes iguales, ANDRÉS, FELIPE, CRISTÓBAL, IGNACIO y PABLO”.* ANALÍA reside en Vic (Cataluña), su ciudad natal, hasta que se casa. El mismo año que conoció a ANALÍA, las cosas fueron desastrosas a todos los niveles, por lo que decidió renunciar a su derecho de aprovechamiento por turnos de esquí, que es lo más sagrado para él, en escritura pública ante Notario en Madrid, quien le recomienda la operación, consignándose los 5500 € que adeuda a la comunidad de propietarios ante el mismo Notario. En la misma escritura se le requiere al Notario para que notifique su renuncia y haga entrega de dicha cantidad a la sociedad prestadora de servicios, quien renuncia a recibir la notificación, que personal y diligentemente le hace el Notario de Vielha. El Registrador inscribe la renuncia bajo la condición suspensiva de recepción del dinero por el acreedor.

PACO se gana la vida fabricando filtros para cafeteras a través de la empresa de la que es titular con dos amigos de la carrera y su hermano, por partes iguales (LUCAS, su hermano JORDI y JEAN, éste último francés). La empresa se llama “MI QUERIDO FILTRO, S.L.”. Tiene un Consejo de Administración, donde todos los socios tienen asiento, siendo presidente, LUCAS y secretario, PACO. En el año 2002, por razones operativas, nombran un Consejero Delegado, la mercantil “MI CAFÉ, S.L.”, quien una semana más tarde acepta el cargo a través de su gerente, LUCAS, designándose a él mismo persona física representante de ésta, y da poderes a GERARDO y JEAN en el ámbito bancario e inmobiliario hasta un límite de 100.000 €, para que actúen mancomunadamente; y hasta 500.000 € para que puedan actuar mancomunadamente uno cualquiera de los apoderados con el Consejero - Delegado. Todo se hace ante Notario.

El 8 enero de 2003, JORDI y JEAN se convierten en Consejeros – Delegados mancomunados de “MI QUERIDO FILTRO, S.L.”. El 12 de enero de 2003, JORDI, como administrador único de “IBIZA DE MIS AMORES, SL” confiere poder especial a ROSER para que pueda vender una plaza de parking por 20.000 € a “MI QUERIDO FILTRO, S.L.”. En la escritura de venta comparecen ROSER, JORDI y JEAN, con sus respectivos pasaportes o DNIs vigentes.

Las cosas van tirando y están tranquilas hasta que en 2010 el precio del café se dispara y bajan las ventas de filtros. En el seno de “MI QUERIDO FILTRO, S.L.”, el Consejo de Administración adopta tres acuerdos: aumentar



capital con bitcoins, aplicando 3000 € a capital y 60.000 a prima – entra en la sociedad ANALÍA, renunciando al derecho de suscripción los socios; también se decide hacer un crowdfunding, para conseguir una financiación de 30.000 € extra; y, se decide aumentar capital con cargo a la reserva de prima de emisión de 60.000 € de la primera operación. Elevan a público sendos acuerdos ante Notario el mismo día, pero en escrituras separadas.

En el año 2015, PACO decide vender sus participaciones a un amigo en documento privado, anotándose dicha venta en el libro Registro de Socios por el diligente administrador, pero no lo llega a elevar a público pues fallece en accidente con IGNACIO. Un día después ANALÍA se suicida, y su hijo CRISTÓBAL se frota las manos ante la herencia que ha de venir. ANALÍA hizo testamento en el que dispuso que *"I.- Dejo la legítima a quien por ley corresponda conforme al art. 451-7.4 del Código civil de Cataluña; II.- Instituyo herederos a mis hijos CRISTÓBAL, IGNACIO y PABLO por partes iguales entre ellos, sustituidos vulgarmente por sus descendientes"*.

Téngase en cuenta:

- Que el régimen matrimonial supletorio legal en Perú es el de comunidad de bienes.
- Se parte del hecho de que todos los días citados son laborables